



## **INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

### **EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2023**

Este informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el art. 16.2 del RD 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Art. 163, 165, 191,193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/20014,de 5 de marzo.(TRLRHL)
- Art. 89 a 105 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.  
Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria i Sostenibilidad Financiera.
- El art. 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación en las Entidades Locales.

#### **ÍNDICE DEL CONTENIDO**

##### **Ayuntamiento de Marratxí**

1. Estabilidad presupuestaria (capacidad o necesidad)

##### **Instituto Municipal de Comunicación**

2. Estabilidad presupuestaria ICOM (capacidad / necesidad)

##### **Análisis de la consolidación Ayuntamiento de Marratxí e ICOM**

3. Estabilidad presupuestaria consolidada del Ayuntamiento con el Organismo Autónomo "ICOM" (capacidad / necesidad consolidada con OOAA del Ayuntamiento e ICOM)

##### **Empresa Municipal Marratxí XXI SAU**

4. Equilibrio/desequilibrio financiero de la empresa municipal MARRATXI XXI SAU. (Capacidad / necesidad de la empresa municipal Marratxi XXI SAU)



## Consolidación Ayuntamiento de Marratxí e ICOM y MARRATXÍ XXI SAU

5. Capacidad / necesidad consolidada del grupo de administraciones y de la empresa municipal (Ayuntamiento, ICOM y MARRATXÍ XXI SAU )
6. Suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

### 1. Estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Marratxí del ejercicio 2023, análisis sobre la capacidad o necesidad

El informe de evaluación del Ayuntamiento de Marratxí sobre la capacidad / necesidad de financiación calculada conforme a las normas del sistema europeo de cuentas (SEC'10)

#### Presupuesto de ingresos

I	Impuestos directos	14.912.000,00
II	Impuestos indirectos	1.820.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.679.900,00
IV	Transferencias corrientes	10.947.796,22
V	Ingresos patrimoniales	275.000,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	1.156.303,78
<b>TOTAL</b>		<b>36.791.000,00</b>

#### Presupuesto de gastos

I	Gastos de personal	16.811.507,61
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.357.331,12
III	Gastos financieros	17.500,00
IV	Transferencias corrientes	10.122.103,29
VI	Inversiones reales	3.456.257,98
VII	Transferencias de capital	26.300,00
<b>TOTAL</b>		<b>36.791.000,00</b>

La diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos sin realizar ningún ajuste asciende a :

<b>Superávit (+)/ déficit (-) no financiero: EQUILIBRIO</b>	<b>0,00</b>
---	-------------

- Ajustes a realizar en los ingresos no financieros:

De conformidad con el Reglamento (CE) 2516/2000, interpretado por el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda, han de practicarse los siguientes ajustes para adaptar la



información a los principios contables del Sistema Europeo de Cuentas de 2010 (SEC 10).

1. Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos:

El ajuste se realiza por el importe de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados de estos capítulos. Si los derechos superan los cobros, el ajuste del saldo presupuestario es negativo, es decir, reduce el saldo presupuestario. En caso contrario sería positivo.

Capítulos	Previsiones ejercicio 2023	% Ajuste	Importe ajuste
1	14.912.000,00	-1,28%	-191.600,34
2	1.820.000,00	-2,31%	-42.020,53
3	7.679.900,00	-0,82%	-62.836,90
<b>Ajuste (1-2) MAYOR DÉFICIT</b>			<b>-296.457,77</b>

2. Capítulo IV del Estado de Ingresos.

Se ajustan las liquidaciones negativas definitivas de los años 2008 y 2009 de la participación de tributos del Estado que supone una mayor capacidad de financiación para los importes que se prevé que se devolverán a lo largo del año 2023 por estos conceptos.

1- Liquidación negativa Participación Tributos del Estado 2008	14.550,96
2- Liquidación negativa Participación Tributos del Estado 2009	56.043,36
<b>3- Ajustes (1+2) MENOR DÉFICIT</b>	<b>70.594,32</b>

3. Capítulo VII del Estado de Ingresos.

Ajustes por las diferencias en el momento o la cantidad de los importes contabilizados y de los criterios contables del pagador: en este apartado no existen diferencias a tener en cuenta.

- Ajustes a realizar en los gastos

1. Capítol III del Estado de gastos.

Ajuste que se realiza si existe una diferencia temporal entre la aplicación del devengo y el momento en el que se imputa al presupuesto el gasto de los intereses.



Por tanto, es un mayor gasto no financiero si la cantidad devengada supera el importe de las obligaciones reconocidas en el año (mayor déficit) o menor gasto no financiero si la cantidad devengada es inferior a las obligaciones reconocidas (menor déficit o mayor capacidad). En fase de aprobación del presupuesto no se detectan diferencias entre lo presupuestado y el gasto previsto.

## 2. Capítulo VI del Estado de gastos.

Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste.

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC10. Luego procede efectuar un ajuste en el capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

Cuota anual 5 vehículos	0,00
<b>Ajuste: MENOR DÉFICIT</b>	<b>0,00</b>

## 3. Ajustes por los gastos pendientes de aplicar al presupuesto (413)

En contabilidad nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones, por tanto si el saldo final de la cuenta es menor que el inicial la diferencia dará lugar a un ajuste, disminuyendo el déficit. En caso contrario, lo aumentará.

1- Cuenta 413 saldo inicial	800.777,17
2- Cuenta 413 saldo final	250.000,00
<b>3- Ajuste (1-2) MENOR DÉFICIT</b>	<b>550.777,17</b>



#### 4. Ajuste por grado de ejecución del gasto.

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo, para el cálculo de la estabilidad presupuestaria cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

De la media de los tres últimos ejercicios, descontando los valores atípicos, resulta un porcentaje de ejecución de los créditos iniciales del 88,84%, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2023 arroja el importe de 4.106.755,48€ a minorar los empleos no financieros.

No obstante, esta cantidad debe ser corregida en función del gasto comprometido en 2022 en proyectos no ejecutados íntegramente en dicho ejercicio. Este gasto no está previsto inicialmente en el Presupuesto de 2023 y se reconocerá en el ejercicio financiándose con cargo al Remanente de Tesorería, lo que supondrá un mayor déficit para la Corporación (2.811.373,99€)

1- Ajuste porcentaje inejecución	4.106.755,48
2- Ejecución proyectos de 2022	-2.811.373,99
<b>3- Ajuste (1-2) MENOR DÉFICIT</b>	<b>1.295.381,49</b>

- Resumen de la capacidad del Ayuntamiento de Marratxí

Superávit (+) / Déficit (-) no financiero: (Cap I-VII Ingresos – Cap I-VII Gastos)	<b>SUPERÁVIT</b>	<b>0,00</b>
Resumen de los ajustes realizados a los <u>ingresos</u> no financieros:	<b>MAYOR DÉFICIT</b>	<b>-225.863,45</b>
1. Ajuste por recaudación de ingresos	-296.457,77	
2. Ajuste devolución PIE 2008-2009	70.594,32	
Resumen de los ajustes realizados a los <u>gastos</u> no financieros:	<b>MENOR DÉFICIT</b>	<b>1.846.158,66</b>
1. Intereses	0,00	
2. Arredamiento financiero	0,00	
3. Ajuste cuenta 413	550.777,17	
4. Ajuste grado ejecución	1.295.381,49	
<b>Capacidad de financiación SEC10 – Superávit no financiero:</b>	<b>CAPACITAT DE FINANÇAMENT</b>	<b>1.620.295,20</b>



- **Cumplimiento.**

En aplicación de lo establecido en los art. 3 y 11 de la LO 2/2012 I elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiendo la situación de equilibrio o superávit estructural, así como la posición de equilibrio financiero para los sujetos a los que se refiere el art. 2.2 de la ley 2/2012 (sociedades mercantiles dependientes). Ninguna Administración podrá incurrir en déficit estructural. Las Corporaciones Locales tendrán que mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación en las entidades locales, se informa que según los cálculos detallados en el expediente motivo del informe respecto al Ayuntamiento de Marratxí en el ejercicio 2023 a título individual se **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si bien se tiene que considerar de forma consolidada.**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación en las entidades locales como **Organismo Autónomo dependiente: El Institut de Comunicació de Marratxí.**

## 2. Estabilidad presupuestaria del ICOM (OA) del Presupuesto 2023, capacidad o necesidad ICOM

El informe de evaluación del ICOM sobre la capacidad / necesidad de financiación calculada de conformidad con las normas del sistema europeo de cuentas (SEC'10)

### Presupuesto de ingresos

I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III	TASAS I PRECIOS PÚBLICOS	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	244.000,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>244.000,00</b>



### Presupuesto de gastos

I	GASTOS DE PERSONAL	0,00
II	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	243.000,00
III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
VI	INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>244.000,00</b>

La diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 de los estados de gasto, sin realizar ningún ajuste asciende a :

<b>Superávit (+)/ déficit (-) no financiero: EQUILIBRIO</b>	<b>0,00</b>
---	-------------

- Ajustes a realizar a los ingresos no financieros:

1. Capítulos I, II i III del Estado de Ingresos, no existen ajustes a practicar en este apartado.
2. Capítol IV del Estado de Ingresos, no existen ajustes a practicar en este apartado.

Ajustes por las diferencias en el momento o la cantidad de los importes contabilizados y de los criterios contables del pagador: no hay diferencias que ajustar porque los derechos reconocidos correspondientes a estas transferencias se contabilizan por los importes reconocidos por los Organismos que las otorgan.

En referencia a las transferencias a unidades dependientes de la Corporación Local incluidas en el art. 2.1.d de la Ley 18/2001 LGEP, actualmente art. 2.1.d) del RDL 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, transferencias internas, en las cuales al coincidir el mismo criterio contable en una y otra entidad no dan lugar a ningún ajuste.

- Ajustes a realizar a los gastos

1. Ajustes por los gastos pendientes de aplicar al presupuesto (413)

No existen ajustes a realizar en este apartado

1- Cuenta 413 saldo inicial	0,00
2- Cuenta 413 saldo final	0,00
<b>3- Ajustes (1-2) MENOR/MAYOR DÉFICIT</b>	<b>0,00</b>



- Resumen de la capacidad / necesidad del ICOM

Superávit (+) / Déficit (-) no financiera: (Cap I-VII Ingresos – Cap I-VII Gastos)	0,00
Resumen de los ajustes realizados a los <u>ingresos</u> no financieros:	0,00
MAYOR/MENOR DÉFICIT	
1. Ajuste para la recaudación de ingresos	0,00 Cap. I-III
2. Ajuste para la recaudación de ingresos	0,00 Cap. IV
Resumen de los ajustes realizados en los <u>gastos</u> no financieros:	0,00
MAYOR/MENOR DÉFICIT	
5. Ajustes cuenta 413	0,00
<b>Capacidad/Necesidad de financiación SEC 10:</b> <b>CAPACITAT/NECESSITAT DE FINANÇAMENT</b>	<b>0,00</b>

- Cumplimiento.**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación en las entidades locales, se informa que según los cálculos detallados en el expediente motivo del informe al Instituto Municipal de Comunicación de Marratxí **Si se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, que también se debe considerar de forma consolidada.**

**3. Estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento junto con el OA "ICOM" de forma consolidada del Presupuesto 2023 (capacidad / necesidad consolidado con OAAA)**

ENTIDAD	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	CAPACIDAD/NECESIDAD
Ayunt.de Marratxí	36.791.000	36.791.000	1.620.295,20	1.620.295,20
ICOM	244.000	244.000	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>37.035.000</b>	<b>37.035.000</b>	<b>1.620.295,20</b>	<b>1.620.295,20</b>

- Cumplimiento.**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación en las entidades locales, se informa que según los cálculos detallados, tanto el Ayuntamiento como el Instituto Municipal de Comunicación de Marratxí **cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria de forma consolidada.**





#### 4. Equilibrio/desequilibrio financiero de la empresa municipal MARRATXI XXI SAU. (Capacidad/necesidad de la empresa municipal Marratxi XXI SAU)

En aplicación de lo establecido en los arts. 3 y 11 de la LO 2/2012 la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose la situación de equilibrio o superávit estructural, así como la posición de equilibrio financiero para los sujetos a los que se refiere el art. 2.2 de la ley 2/2012 (sociedades mercantiles dependientes).

A los efectos de lo dispuesto en el art. 2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación en las entidades locales como Sociedad Municipal participada en la totalidad en su capital social: la Sociedad Municipal Marratxí XXI sociedad sometida al Plan General de Contabilidad de la Empresa Española y cualificada por el Ministerio de Hacienda dentro del sector de la administración pública.

La información de base para el cálculo que se ha podido realizar, en términos de Contabilidad Nacional, del déficit o superávit de esta unidad está formada por sus cuentas anuales completas: Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y memoria. La "capacidad o necesidad de financiación" de esta unidad se puede calcular, con la información de que se dispone, por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos e ingresos, corrientes y de capital computables a efectos de Contabilidad Nacional.

Se ha procedido a su cálculo de forma individual y de forma consolidada tal y como prevé la normativa de referencia.

#### **SOCIEDAD MUNICIPAL MARRATXI XXI SAU**

#### **MARRATXÍ XXI S.A.U.**

INGRESOS	9.307.957,56
GASTOS	9.307.957,56
<b>Capacidad de financiación antes ajustes</b>	<b>0,00</b>

Esta intervención informa que con los datos elaborados y facilitados a fecha de hoy por los responsables de la empresa municipal Marratxí XXI SAU, refleja una situación de EQUILIBRIO FINANCIERO a la fecha de emisión de este informe.



**5. Estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero consolidado del grupo de administraciones y de la empresa municipal del ejercicio 2023. (Capacidad / necesidad consolidada del grupo de administraciones y de la empresa municipal, Ayuntamiento, ICOM y MARRATXI XXI SAU)**

ENTIDAD	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	CAPACIDAD /NECESIDAD
Ayuntamiento de Marratxí	36.791.000	36.791.000	1.620.295,20	1.620.295,20
ICOM	244.000	244.000	0,00	0,00
MARRATXI XXI SAU	9.307.957,56	9.307.957,56	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>46.342.957,56</b>	<b>46.342.957,56</b>	<b>1.620.295,20</b>	<b>1.620.295,20</b>

Por tanto el que suscribe emite el siguiente INFORME de cumplimiento de la obligación legal establecida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, así como en el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, **se da cumplimiento con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria** del Presupuesto inicial de 2023 de forma consolidada con el conjunto de la entidad municipal “Ayuntamiento de Marratxí”, el Instituto de la Comunicación de Marratxí y la empresa municipal MARRATXI XXI SAU, todo ello de conformidad con los datos facilitados hasta la fecha en cuanto al Ayuntamiento y al ICOM se refiere, consolidando los datos con los suministrados por los responsables de la empresa municipal MARRATXI XXI SAU del ejercicio 2023.



## 6. Suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

Por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022 se mantienen suspendidas las reglas fiscales para el ejercicio 2023, por lo que no resultarán de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF para los casos en que se constate su incumplimiento al cierre del ejercicio.

No obstante, sigue vigente la obligación de la Intervención local de informar sobre la adecuación de la aprobación, modificación y liquidación del Presupuesto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como de suministrar dicha información al MINHAC (artículo 16 del REPEL y Orden HAP/2105/2012).

Marratxí, 24 de marzo de 2023

El Interventor acctal

